

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	<i>FACTIBILIDAD AGUA O DERECHOS DE DOTACIÓN</i>
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos. SCAPSATM Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580, Teléfono (777) 832-11-80 Correo electrónico: atencion.usuario@scapsatm.gob.mx sitio web: www.scapsatm.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	<i>Unidad Administrativa: Dirección de Comercialización /Departamento de Inspección Verificación e Instalación de Tomas</i> <i>Servidor público responsable del trámite o servicio: Director de Comercialización/Director de Operación</i>
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El Propietario o poseedor del predio, o persona autorizada con carta poder debidamente requisitada, firmada por el titular, por quien acepta el poder y 2 testigos acompañada de copia de identificación de todos los que intervienen, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite. Por derechos de dotación o factibilidad de agua potable considerados como aportaciones de los usuarios de los servicios públicos que servirán para garantizar el suministro de agua potable en desarrollos tales como subdivisión, fusión, lotificación y fraccionamiento de predio, construcción de condominios y unidades habitacionales, así como giros comerciales e industriales.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato de solicitud se realiza directamente en las oficinas de atención a usuarios.
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 Tel. (777) -832-11-80
Plazo oficial máximo de resolución	30 días hábiles
Vigencia.	6 meses a partir de la fecha de emisión y en función de la disponibilidad de la fuente de abastecimiento.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Escritura pública completa original o constancia de posesión ejidal (copia y original para cotejo) En caso de que las escrituras estén en trámite con la notaría, el usuario deberá presentar una carta expedida por la misma y anexar copia simple del proyecto de escritura.	1	1
2	Identificación oficial vigente, en caso de no ser el propietario quien solicita el trámite presentar carta poder simple debidamente requisitada, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite, con copia de las identificaciones de quienes intervienen.	1	1
3	Copia del plano catastral actualizada y/o uso de suelo		1

Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:
<p>Por derechos de dotación: Los derechos de dotación son aportaciones de los usuarios de los servicios públicos que servirán para garantizar el suministro de agua potable en desarrollos tales como: subdivisión, lotificación y fraccionamiento de predios; condominios y unidades habitacionales; así como giros comerciales e industriales.</p> <p>EL VALOR DE LA U.M.A (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) DEL AÑO 2022 ES DE \$96.22</p>		<p>Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580</p> <p>Horario de atención lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m. y sábados de 8 a.m. a 1 p.m.</p> <p>Correo electrónico: atencion.usuario@scapsatm.gob.mx sitio web: www.scapsatm.gob.mx Teléfono (777) 832-11-80</p>
Se aplicarán las siguientes cuotas, expresadas en Unidades de Medida y Actualización, por cada litro por segundo que se otorgue como dotación al desarrollo del que se trate, siendo estas las siguientes:	CUOTAS EN U.M.A.	
RURAL	3,000 U.M.A. por cada litro por segundo	
POPULAR	3,000 U.M.A. por cada litro por segundo	
HABITACIONAL	3,000 U.M.A. por cada litro por segundo	
RESIDENCIAL	3,000 U.M.A. por cada litro por segundo	
COMERCIAL	4,500 U.M.A. por cada litro por segundo	
INDUSTRIAL	6,000 U.M.A. por cada litro por segundo	
AL COSTO SE AGREGA EL 16% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Observaciones Adicionales:		
<p>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Una vez llenada la solicitud y cumpliendo con todos los requisitos, se vincula al área de dirección de comercialización que a su vez contactara a la dirección de operación para que dicha área realice la inspección que determinara la procedencia o no de la solicitud de factibilidad, remitiendo el expediente a dirección de comercialización con el dictamen y costo, posteriormente se informa al solicitante el sentido del dictamen y el costo en caso de ser procedente.</p>		
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO DEL COSTO: Artículo 98 fracción I inciso Q) de la Ley Estatal de Agua Potable, 64, 68 y 69 Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2022</p> <p>DEL TRÁMITE O SERVICIO: Artículos 50 y 69 Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2022 Artículo 50, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.</p>		

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.